

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA SALUD DE MÉXICO S. C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNSA" REPRESENTADA POR EL DR. EN C.S. GABRIEL GERARDO HUITRÓN BRAVO EN SU CALIDAD DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMCA", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DE "UNSA":

1.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2932, VOLUMEN 42 ORDINARIO, OTORGADO EN FECHAS 23 DE JUNIO DE 2010, PASADA ANTE EL C. LIC PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, NOTARIO PUBLICO NUMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO

1.2 QUE, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR LOS CONOCIMIENTOS DEL ALUMNADO DE LAS LICENCIATURAS EN: ENFERMERÍA, GERONTOLOGÍA, MÉDICO CIRUJANO, PSICOLOGÍA, Y TERAPIA FÍSICA, ARMONIZAR LA TEORÍA CON LA PRÁCTICA, OBTENER DESTREZAS Y APTITUDES, BAJO LA TUTORÍA DE PERSONAL CALIFICADO Y ADQUIRIR EXPERIENCIA EN ESCENARIOS CLÍNICOS REALES Y LOGRAR OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ENUNCIADOS EN LOS PLANES DE ESTUDIO, ES POR LO CUAL "UNSA" REQUIERE VINCULARSE CON EL "EL IMCA".

1.3 QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES REFERIDA SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS INVESTIGADORES, PROFESORES, UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS EN EL ÁREA DE LA SALUD DE ÓPTIMA CALIDAD CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, COMO LO ESTABLECE SU LEGISLACIÓN.

1.4 QUE SE DESIGNÓ AL DR. EN C.S. GABRIEL GERARDO HUITRON BRAVO COMO REPRESENTANTE LEGAL EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL PODER NOTARIAL NUMERO 10064, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PASANDO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN VIALIDAD TOLUCA-ALTACOMULCO #1946, COLONIA AVIACIÓN C.P. 50295, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**1.5** QUE “UNSA” CUENTA CON LA CLAVE DE INCORPORACIÓN NÚMERO 156 DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 2767/2016 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016 SIGNADO POR EL M.C.C. JUAN CARLOS MATADAMAS GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, DE SU SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MAYO DE 2016; ASÍ COMO CON LAS CLAVES: LEN PARA LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, LGR PARA LA LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA, MED PARA LA LICENCIATURA EN MEDICO CIRUJANO, LPS PARA LA LICENCIATURA PSICOLOGÍA Y, LTF PARA LA LICENCIATURA TERAPIA FÍSICA.

**1.6** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO TIENEN SU DOMICILIO LEGAL EN VIALIDAD TOLUCA-ALTACOMULCO #1946, COLONIA AVIACIÓN C.P. 50295, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

## II. DE “EL IMCA”:

**II.1** QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 8 DE MAYO DE 2007, CUYO OBJETIVO ES PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DE LAS ADICCIONES GENERADAS POR HÁBITOS EN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA.

**II.2** QUE TIENE COMO OBJETIVO PARTICULAR, PARTICIPAR CON LA COMUNIDAD EN LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE EL PROBLEMA DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE SUSTANCIAS LEGALES E ILEGALES Y OTRAS; CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA; SIENDO UNA DE SUS POLÍTICAS GENERALES LA CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

**II.3** QUE EL DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN, DIRECTOR DE “EL IMCA”, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGAR A SUS REPRESENTADOS, CUYA PERSONALIDAD SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**II.4** QUE EL DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN IV DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES Y; ARTÍCULO 5 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

**II.5** QUE CUENTA CON 32 (TREINTA Y DOS) UNIDADES OPERATIVAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADAS CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LAS ADICCIONES; MISMAS QUE SON: “1.- CAPA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 2.- CAPA-ATLACOMULCO, 3.- CAPA-ATLAUTLA, 4.- CAPA-CAPULHUAC, 5.- CAPA-CHIMALHUACÁN, 6.- CAPA-CUAUTITLÁN IZCALLI, 7.- CAPA-ECATEPEC CD. CUAUHTÉMOC, 8.- CAPA-ECATEPEC CHAMIZAL, 9.- CAPA-CHICONAUTLA, 10.- CAPA-ECATEPEC HÉROES DE GRANADITA,

11.- CAPA-ECATEPEC RUÍZ CORTINES, 12.- CAPA-ECATEPEC SAN AGUSTÍN, 13.- CAPA-ECATEPEC SAN JUAN IXHUATEPEC, 14.- CAPA-HUIXQUILUCAN, 15.- CAPA-IXTAPALUCA ALFREDO DEL MAZO, 16.- CAPA-IXTAPALUCA ZOQUIAPAN, 17.- CAPA-LOS REYES LA PAZ – LA MAGDALENA ATLICPAC, 18.- CAPA-METEPEC, 19.- CAPA-NAUCALPAN HOSPITAL GENERAL, 20.- CAPA-NAUCALPAN INDEPENDENCIA, 21.- CAPA-NAUCALPAN OLIMPIADA 68, 22.- CAPA-NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, 23.- CAPA-NEZAHUALCÓYOTL JARDINES, 24.- CAPA-NEZAHUALCÓYOTL MANANTIALES, 25.- CAPA-NEZAHUALCÓYOTL PIRULES, 26.- CAPA-TEJUPILCO, 27.- CAPA-TLALNEPANTLA EL TENAYO, 28.- CAPA-TLALNEPANTLA LA LAGUNA, 29.- CAPA-TLALNEPANTLA LA PRESA, 30.- CAPA-TOLUCA SAN MATEO OTZACATIPAN, 31.- CAPA-TOLUCA SAN PABLO AUTOPAN, 32.- CAPA-VALLE DE BRAVO, EN LO SUCESIVO LOS “CAPA”; CUYOS JEFES CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE ESTE INSTRUMENTO, Y SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS: “1.- LOMAS DE SAN MIGUEL, LAUREL S/N ENTRE MANDARINA Y CACAHUATE, LOMAS DE SAN MIGUEL SUR, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA; 2.- ENCINOS S/N, ESQ. CON ESPAÑA, COL. SANTA CRUZ BOMBATEVI, ATLACOMULCO; 3.- PASEO SAN FRANCISCO S/N, POPOACK, ATLAUTLA; 4.- CENTRO DE SALUD CAPULHUAC GRAL. ANAYA S/N ESQ. CON NIÑOS HÉROES; 5.- AV. MÉXICO S/N ESQ. CON AV. RIVAPALACIO, BARRIO TRANSPORTISTAS CHIMALHUACÁN; 6.- A. JUAN PABLO II, ESQ. AV. TEYAHUALCO, KM. 3, CARRETERA CUAUTITLÁN-TULTEPEC; 7.- CENTRO DE SALUD CIUDAD CUAUHTÉMOC, CERRADA DE TLATELOLCO S/N, SECCIÓN CUITLÁHUAC, COL. CIUDAD CUAUHTÉMOC, ECATEPEC DE MORELOS; 8.- PREDIO DE SALUD CHAMIZAL, AV. NUEVO LEÓN S/N CASI ESQ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. EL CHAMIZAL, ECATEPEC DE MORELOS; 9.- AVENIDA DE LOS ESCRITORES S/N BARRIO III CHICONAUTLA 3001, ECATEPEC DE MORELOS; 10.- CENTRO DE SALUD COLONIA HÉROES DE GRANADITAS, CALLE VILLA VICTORIA S/N, COL. HÉROES DE GRANADITAS, ECATEPEC DE MORELOS; 11.- NORTE 3, ESQUINA CON ORIENTE 3, COLONIA ADOLFO RUÍZ CORTINES, ECATEPEC DE MORELOS; 12.- AVENIDA SANTA RITA S/N. NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN. TERCERA SECCIÓN (ESQUINA CON SUR 90 Y 88), ECATEPEC DE MORELOS; 13.- CENTRO DE SALUD SAN JUAN IXHUATEPEC, VICENTE GUERRERO S/N ESQUINA IGNACIO ZARAGOZA COL. LA URBANA IXHUATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS; 14.- CARRETERA SAN RAMÓN NO 66, COLONIA SAN JUAN BAUTISTA, HUIXQUILUCAN, (INSTALACIONES DEL DIF MUNICIPAL) HUIXQUILUCAN; 15.- AV. CENTRAL ESQ. CASINO DE LA SELVA, COL. ALFREDO DEL MAZO, IXTAPALUCA; 16.- CARRETERA FEDERAL MÉXICO – PUEBLA KILÓMETRO 39.5, ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA; 17.- CENTRO DE SALUD LA MAGDALENA ATLIAC, CALLE MORELOS S/N, LOS REYES LA PAZ; 18.- CALLE 5 DE FEBRERO EXHACIENDA ZARAGOZA S/N, METEPEC; 19.- HOSPITAL GENERAL DR. MAXIMILIANO RUÍZ CASTAÑEDA, AVENIDA FERROCARRIL A ACAMBARO S/N, ESQ. 1º DE MAYO, NAUCALPAN; 20.- CENTRO DE SALUD INDEPENDENCIA, CAMINO ARENERO ESQ. CON AVENIDA RÍO HONDO, COLONIA INDEPENDENCIA, NAUCALPAN; 21.- CENTRO DE SALUD OLIMPIADA 68, AV. EMILIANO ZAPATA ESQ. MINA E IZCALLI, NAUCALPAN; 22.- CENTRO DE SALUD ESTADO DE MÉXICO, AV. CUAUHTÉMOC S/N ENTRE 4ª Y 5ª AVENIDA, COL. ESTADO DE MÉXICO, NEZAHUALCÓYOTL; 23.- AV. INDEPENDENCIA S/N ENTRE CALLE VICTORIA Y CHIHUAHUA, COL. JARDINES DE GUADALUPE, NEZAHUALCÓYOTL; 24.- CENTRO DE SALUD MANANTIALES, MIGUEL ALEMÁN S/N, ESQ. 24 DE FEBRERO, COLONIA MANANTIALES, NEZAHUALCÓYOTL; 25.- CENTRO DE SALUD PIRULES, AV. 4 ESQ. PLATEROS, COL. AGUA AZUL, SECCIÓN PIRULES, NEZAHUALCÓYOTL; 26.- PREDIO DE LA LOCALIDAD EL RODEO, CERCA DE LA UNIVERSIDAD DEL SUR; 27.- CUAUHTÉMOC S/N ESQ. ATZAYACATL, COL. EL TENAYO, TLALNEPANTLA DE BAZ; 28.- PÁTZCUARO NO. 44 COL. LA LAGUNA, TLALNEPANTLA DE BAZ; 29.- CENTRO DE SALUD LÁZARO

CÁRDENAS III LA PRESA, ASOCIACIÓN DE EXCURSIONISTAS DEL DF, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TLALNEPANTLA; 30.- PREDIO LÁZARO CÁRDENAS S/N BARRIO LA CRESPA, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA; 31.- INDEPENDENCIA S/N ESQ. MANUEL BUEN DÍA, PREDIO CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA; 32.- PREDIO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO LOCALIDAD CUADRILLA DE DOLORES, VALLE DE BRAVO.

TAMBIEN CUENTA CON "EL CENTRO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES" "CEPRA", UBICADO CALLE MARINAS SIN NÚMERO, ESQUINA REMORA, DE LA COLONIA LAS MARINAS, C.P. 52176, METEPEC ESTADO DE MÉXICO.

II.6 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ARRATIA NÚMERO 206, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50060.

### III. DE LAS "PARTES":

III.1 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE POR:

**SERVICIO SOCIAL.-** AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL Y OBLIGATORIO QUE PRESTAN LOS ALUMNOS Y PASANTES DE LAS CARRERAS DE "UNSA", EN EL QUE APLICARAN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS, EN SU FORMACIÓN, CUBRIENDO UN TOTAL DE 960 HORAS EN UN PERIODO DE DOCE MESES.

**PRÁCTICA PROFESIONAL.-** A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA CON VALOR CURRICULAR QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DE UN PROYECTO AUTORIZADO POR EL PERSONAL DE LAS CARRERAS DE "UNSA" Y SUPERVISADO POR UN DOCENTE DE LA CARRERA CORRESPONDIENTE, EL CUAL SERÁ EVALUADO AL TÉRMINO DE SU DESARROLLO, CUBRIENDO UN TOTAL DE 960 HORAS, EN UN PERIODO DE DOCE MESES.

III.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

III.3 QUE TIENE ESPECIAL INTERÉS EN LOGRAR UNA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE LAS MISMAS PARA LO CUAL, HAN DECIDIDO UNIR SUS ESFUERZOS PARTIENDO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.4 QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE

PUDIERAN INVALIDARLO Y QUE, DE IGUAL MANERA SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD, LAS "PARTES" SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO UNO.- OBJETO

**PRIMERA.-** LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES PROPORCIONARSE APOYO OPERATIVO, DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO PROGRAMÁTICO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, DIRIGIDO A LOS ALUMNOS Y PASANTES DE LAS CARRERAS DE "UNSA" QUIENES REPLICARÁN DICHS PROGRAMAS DURANTE SU SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, VOLUNTARIADO Y/O ESTANCIAS INTEGRATIVAS.

### CAPÍTULO DOS.- APOYOS OPERATIVOS

**SEGUNDA.-** "EL IMCA" POR MEDIO DE LOS "CAPA" Y EL "CEPRA" PROPORCIONARÁ SESIONES DE INFORMACIÓN Y CURSOS DE ORIENTACIÓN PREVENTIVA ACERCA DEL USO Y ABUSO DE DROGAS, A LOS ALUMNOS, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE Y ORGANICE "UNSA".

**TERCERA.-** "EL IMCA" EN APOYO A LOS "CAPA" Y EL "CEPRA" IMPARTIRÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A DOCENTES DE "UNSA", CON EL PROPÓSITO DE QUE MULTIPLIQUEN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y, DE SER VIABLE, CANALICEN A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y A SUS FAMILIARES. LA CAPACITACIÓN SE REALIZARÁ UNA VEZ AL AÑO, QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE Y ORGANICE "UNSA".

**CUARTA.-** DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL IMCA" DESIGNARÁ AL "CAPA" O AL "CEPRA" QUE BRINDARÁ ASESORÍA AL PERSONAL CAPACITADO QUE SE ENCUENTRE DESARROLLANDO ACCIONES PREVENTIVAS.

**QUINTA.-** "UNSA" COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ A LOS GRUPOS CAPACITADOS, INTEGRADOS POR PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, PARA QUE REPRODUZCAN LAS PLÁTICAS DE INFORMACIÓN Y CURSOS DE ORIENTACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL USO Y ABUSO DE DROGAS.

**SEXTA.-** "UNSA" CANALIZARÁ A AQUELLAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES PARA QUE RECIBAN ATENCIÓN TERAPÉUTICA EN EL "CAPA" MAS CERCANO A SU DOMICILIO O EN SU CASO AL "CEPRA".

**SÉPTIMA.-** "EL IMCA" DESIGNARÁ AL "CAPA" O AL "CEPRA", QUE BRINDARÁ ATENCIÓN TERAPÉUTICA Y/O DE REFERENCIA A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE USO DE DROGAS QUE "UNSA" LE CANALICE.

**OCTAVA.-** LAS "PARTES" SE COMPROMETEN A ORGANIZAR, DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS Y EVENTOS CULTURALES Y ACADÉMICOS DE EXTENSIÓN (DIPLOMADOS, SEMINARIOS, TALLERES, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ETC.), SUJETOS A SUS CONDICIONES PRESUPUESTALES, COORDINANDO PREVIAMENTE LA FORMA DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS "PARTES", CON EL PROPÓSITO DE APOYAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE REHABILITACIÓN DE LA ADICCIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS ENCAMINADAS A PROMOVER LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A FOMENTAR LA APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO Y DE PROTECCIÓN ANTE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA.-** "EL INSTITUTO" EN APOYO CON LOS "CAPA" Y EL "CEPRA", DARÁ CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A QUIEN "UNSA" DESIGNE PARA REALIZAR TALLERES DE HABILIDADES PARA LA VIDA, TALLERES DE CRIANZA POSITIVA, ORIENTACIÓN A PADRES DE FAMILIA EN LA PREVENCIÓN EN EL USO NOCIVO DE ALCOHOL, 10 CONSEJOS PARA PADRES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, 10 CONSEJOS PARA MUJERES EN EL CONSUMO NOCIVO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, Y LOS DEMÁS TALLERES QUE PUEDA PROPORCIONAR "EL IMCA" Y QUE SEAN ACORDES A LAS NECESIDADES DE "UNSA".

### **CAPÍTULO TRES.- APOYOS DE DIFUSIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL IMCA" PONE A DISPOSICIÓN DE "UNSA" SU CATÁLOGO DE MATERIAL PROMOCIONAL CON MENSAJES PREVENTIVOS (CARTELES, DÍPTICOS, FOLLETOS, SEPARADORES DE LIBROS, ETC.) PARA QUE LOS REIMPRIMA DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, MANTENIENDO LOS CRÉDITOS DE DISEÑO CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LAS "PARTES", DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES, DIFUNDIRÁN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS QUE CADA UNA OFRECE A LA COMUNIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** "UNSA" DIFUNDIRÁ LAS ACTIVIDADES DE LOS "CAPA" Y DEL "CEPRA" EN APOYO A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, IMPACTANDO TAMBIÉN A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

## CAPÍTULO CUATRO.- PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL IMCA” DARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS ALUMNOS Y PASANTES DE LAS CARRERAS DE “UNSA” REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, VOLUNTARIADO Y/O ESTANCIAS INTEGRATIVAS EN LOS “CAPA”, Y EL “CEPRA” EN LAS ÁREAS QUE PERMITAN SU DESENVOLVIMIENTO PROFESIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS “PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL IMCA” JUNTO CON LOS “CAPA” Y EL “CEPRA”, LLEVARÁN A CABO LA CAPACITACIÓN A LOS ALUMNOS Y PASANTES DE LAS CARRERAS DE “UNSA”, QUE PRESTARÁN SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, A FIN DE QUE DESARROLLEN EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS.

**DÉCIMA SEXTA.-** LAS “PARTES” CONVIENEN EN QUE LOS ALUMNOS O PASANTES DE LAS CARRERAS DE “UNSA”, QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, NO ADQUIEREN POR ESTA CAUSA NINGUNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL CON “EL IMCA”, NI SE HACEN ACREEDORES A REMUNERACIÓN ECONÓMICA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** EN ALCANCE A LA DECLARACIÓN III.1, PARA EL SERVICIO SOCIAL DEBERÁN CUBRIR UN MÍNIMO DE 480 HORAS EN UN PERIODO DE 6 MESES Y SERÁN CUBIERTAS ENTRE 4 A 5 HORAS DIARIAS EN EL TURNO MATUTINO O VESPERTINO.

PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBRÁN CUBRIR UN MÍNIMO DE 480 HORAS EN UN PERIODO NO MENOR A 6 MESES Y NO MAYOR A 2 AÑOS, LAS CUALES SERÁN CUBIERTAS ENTRE 4 A 5 HORAS DIARIAS EN EL TURNO MATUTINO O VESPERTINO.

EL VOLUNTARIADO LO REALIZARÁN EN PERIODOS VACACIONALES O BIEN, EN PERIODO ESCOLAR, SEGÚN SEA EL CASO, EL HORARIO Y EL TIEMPO LO DETERMINARÁ “EL IMCA” EN BASE AL CALENDARIO ESCOLAR DE “UNSA”.

LAS ESTANCIAS INTEGRATIVAS SERÁN CUBRIERTAS UN MÍNIMO 128 HORAS, LAS CUALES REALIZARÁN EN 8 HORAS A LA SEMANA.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “EL IMCA” DENTRO DE LO POSIBLE HARÁ LAS GESTIONES QUE CORRESPONDA PARA QUE EN SU CASO, SE INCLUYA A PASANTES DE LAS CARRERAS DE “UNSA” EN LA ESTRUCTURA DE LOS “CAPA” Y EL “CEPRA”.

**DÉCIMA NOVENA.-** LOS “CAPA” Y EL “CEPRA” SE COMPROMETEN A INFORMAR EL DESEMPEÑO QUE OBSERVEN LOS ALUMNOS CON EL FIN DE QUE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE “UNSA”, TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, EN FUNCIÓN DE CADA CASO.

**VIGÉSIMA.- “EL IMCA” EN APOYO CON LOS JEFES “CAPA” Y EL TITULAR DEL “CEPRA” EXPEDIRÁ A CADA ALUMNO O PASANTE UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, Y FIRMARÁ LOS INFORMES DE EVALUACIÓN AL TÉRMINO DE LAS MISMAS.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL IMCA” TENDRÁ EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE CANCELAR EL EJERCICIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL A AQUELLOS ALUMNOS O PASANTES CUYA RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN O CAPACIDAD NO CORRESPONDA A SUS NECESIDADES; MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A “UNSA”.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “UNSA” EXPEDIRÁ UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ALUMNO O PASANTE A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE “EL IMCA”, SEÑALANDO CLARAMENTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO EL PERIODO A REALIZARLO.**

**VIGÉSIMA TERCERA.- LOS “CAPA” Y EL “CEPRA” EN SU CASO, APOYARÁN CON ASESORÍAS, REVISIÓN, CAPACITACIÓN Y MATERIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE TESIS RELACIONADAS CON EL TEMA DEL USO Y ABUSO DE DROGAS QUE REALICEN LOS ALUMNOS O PASANTES DE “UNSA”.**

#### **CAPÍTULO CINCO.- RECURSOS HUMANOS**

**VIGÉSIMA CUARTA.- LAS “PARTES” CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS COMISIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO DEBERÁ CONSIDERÁRSELES COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.**

#### **CAPÍTULO SEIS.- PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS**

**VIGÉSIMA QUINTA.- LAS “PARTES” CONVIENEN EN INTEGRAR UN COMITÉ COORDINADOR ENCARGADO DE PROGRAMAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES Y RESULTADOS LLEVADOS A CABO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

**VIGÉSIMA SEXTA.- LAS “PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL GRUPO COORDINADOR SE REUNIRÁ TRIMESTRALMENTE, O CUANDO ASÍ LO ACUERDEN, PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.**





## CAPÍTULO SIETE.- VIGENCIA

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ CARÁCTER DE INDEFINIDA, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO SER MODIFICADO O TERMINADO POR LAS “PARTES”, O POR CUALQUIERA DE ELLAS, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN, CONTINUARÁN BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALES HASTA SU DEBIDA CONCLUSIÓN.

## CAPÍTULO OCHO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** LAS “PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS “PARTES” RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO, A TRAVÉS DEL COMITÉ COORDINADOR. EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA, LAS “PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES, EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU PERSONA, MATERIA O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIESE CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR “UNSA”

POR “EL IMCA”

DR. EN C.S. GABRIEL GERARDO HUITRÓN  
BRAVO  
RECTOR

DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN  
DIRECTOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA SALUD DE MÉXICO S.C. Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES.